

Prótesis documentales. Ensayos geofísicos para la dotación.

24.- Técnicas para la sustitución operativa. Métodos gráficos convencionales: método fotogramétrico, técnica fotográfica. Ensayos.

25.- Trabajos de gabinete. Fiabilidad. Investigación documental. Documentos de proyecto, administrativos y de obra. Memoria de resultados.

26.- Técnicas de patología. Disfunciones básicas. Sintomatología. Programación de campaña de seguimiento y verificación.

27.- Técnicas de diagnóstico. Intenciones y líneas básicas. Medidas provisionales y preventivas. Controles de calidad. Reversibilidad de actuación físico-químicas.

28.- Patologías estructurales más frecuentes. Fallos de cimentaciones. Faltas de arriostramiento. Fallos por carencia de estabilidad y resistencia. Plagas.

29.- Patologías de instalaciones más frecuentes. Fugas. Disfunciones. Efectos secundarios. Insensibilidad de la normativa vigente.

30.- Patologías relacionadas con la humedad. Humedades de capilaridad, condensación y filtraciones. Niveles admisibles.

31.- Patologías de revestimientos. Patologías de decoraciones, pinturas y solerías. Traslados. Mantenimiento in situ.

32.- Intervenciones de simple mantenimiento. Mantenimiento y renovación de huellas de funcionamientos. Actualizaciones funcionales. Adaptación a normativa.

33.- Intenciones preventivas. Protecciones frente a agentes naturales o sociales. Señalización. Puesta en valor. Presentación.

34.- Intervenciones ortopédicas. Elementos auxiliares y elementos permanentes. Prótesis y figuratividad. Los fondos neutros. Tratamientos liminares.

35.- Intervenciones de registro. Fiabilidad de los diversos elementos de juicio. Valor de la documentación. Diferenciación perceptiva. Convenciones.

36.- Intervenciones de recreación. Contraste o ambientación con las preexistencias. Valor de los elementos y relaciones.

37.- La responsabilidad de las intervenciones. Criterios. Distribución de las decisiones. Cancelación frente a conservación.

38.- Tipologías cronológicas básicas. Antigüedad. Islám. Repoblación. Gótico. Criterios de reconocimiento, valoración e intervención.

39.- Tipologías cronológicas básicas. Eclectismo. Art Nouveau. Regionalismo. Racionalismo. Criterios de reconocimiento, valoración e intervención.

40.- Tipologías cronológicas básicas. Eclectismo. Art Nouveau. Regionalismo. Criterios de reconocimiento, valoración e intervención.

41.- Intervención sobre tipologías militares: cercas urbanas, castillos, ribats, casas fortificadas, torres y baluartes. Cuarteles.

42.- Intervenciones sobre tipologías religiosas de las Béticas. Templos, santuarios, edículas y metrópolis. Lugares de culto místéricos y paleocristianos.

43.- Intervención sobre tipología religiosa de Al-Andalus islámica Mezquita, alminares, zawiya y morabitos. Cementerios islámicos. Arquitectura hebrea.

44.- Intervenciones sobre tipología religiosa cristiana. Templos y Santuarios. Conventos, eremitorios y monasterios. Cementerios.

45.- Intervenciones sobre tipología domésticas. Alcázares y palacios. Tipos individuales. Tipos colectivos. Hábitat rural: Haciendas, casas y cortijos.

46.- Intervenciones sobre tipologías paleoindustriales. Industrias e ingeniería fluvial y marítima. Industrias extractivas urbanas. Tipos asociados a la ganadería.

47.- Intervenciones sobre tipologías institucionales. Basílicas, mercados, pósitos, cabildos, cárceles, ayuntamientos y demás edificios oficiales.

48.- Intervenciones sobre tipologías lúdicas. Circos, anfiteatros y teatros. Corrales y coliseos. Teatros y cosas taurinos.

49.- Intervenciones sobre Conjuntos Históricos. Zonas de respecto. Calles, plazas y entornos. Mobiliario urbano.

50.- Intervenciones sobre jardines históricos. Alríos y peristilos. Claustros. Patios. Huertos. Jardines decorativos y públicos. Fuentes y mirpas.

51.- Economía y valoración del Patrimonio Histórico de carácter inmueble. Valores comerciales y urbanísticos. Expectativas y limitaciones por razones históricas.

52.- El sistema legal de la ordenación urbanística. Valor normativo de los Planes. El sistema de planeamiento en la Ley del Suelo. La valoración en la Ley del Suelo: valor inicial y valor final.

53.- El Plan General de Ordenación. El Plan Parcial. Los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización. Las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

54.- Normativa y convenios intervencionales y nacionales sobre intervención en el Patrimonio Histórico.

55.- La Carta del Restauo. Análisis genérico de su articulado. Análisis pormenorizado de sus anexos y recomendaciones.

56.- Los Convenios internacionales sobre los conjuntos históricos en relación con el planeamiento urbanístico español. Los Planes Especiales.

57.- La normativa tecnológica y su influencia sobre el Patrimonio Histórico. Normas de acceso y seguridad. Fábricas y elementos históricos exclusivos de la normativa.

58.- Los Convenios internacionales sobre Jardines Históricos. Análisis pormenorizado de la Carta de Florencia.

59.- Organismos internacionales, nacionales y regionales relacionados con el Patrimonio Histórico. ICOMOS, Academia y Comisiones.

60.- Articulación profesional: específica en materia de Patrimonio Histórico. Profesionales y empresa. Tecnología y profesional.

ORDEN de 6 de septiembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo Superior Facultativo, opción: Archiveros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Archiveros, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Archiveros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 7 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Archiveros.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común del Cuerpo Superior Facultativo y el segundo el temario propio de la especialidad elegida. El aspirante deberá reseñar en el recuadro 5.1 de la instancia la especialidad elegida.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "L", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990 (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1.990, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 15 del mes de noviembre de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y

aquellos a los que hayan de valorárseles con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quién resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 6 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver páginas 7.310 y 7.311
del fascículo 1 de 2 de este número)

ANEXO II

PRESIDENTE

D^a Esther Cruces Blanco

SUPLENTE

D. Antonio Collantes de Terán

VOCALES

D. Manuel Ravina Martín

D. Manuel Romero Tallafigo

D. Pedro Arroyal Espigares

D^a Ana Cano Fuentes

VOCALES SUPLENTE

D^a Maria Dolores Ibarra Güill

D^a Maria Dolores Torres Puya

D. Nicolás Cabrillana Ciénzar

D. Francisco Macías Benítez

ANEXO III

(Ver páginas 7.312 a 7.315
del fascículo 1 de 2 de este número)

ANEXO IV

Parte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica. Principios informadores y organización. Los Consejeros. Viceconsejeros. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial: y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación juridico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

Parte específica

I.- LEGISLACION

1.- Evolución histórica de la legislación en materia de Patrimonio Histórico. En especial, la Ley de 13 de Mayo de 1.933, la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1.985: Principios generales.

2.- Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de Patrimonio Histórico. La Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Organizaciones Nacionales e Internacionales de Archivos.

3.- La declaración de Bienes de Interés Cultural: Procedimiento y efectos. El Registro General de Bienes de Interés Cultural. El inventario General de Bienes Muebles. El Censo de los Bienes integrantes del Patrimonio Documental. El catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

4.- Los Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico. Obligaciones de los propietarios. Exportación y salida temporal. Derechos de tanteo y retracto. Su incidencia en los Archivos.

5.- El Patrimonio Documental y Bibliográfico en la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los Archivos en la legislación vigente: Su creación, titularidad y régimen de gestión.

II. ARCHIVISTICA

- 1.- Archivística. Concepto y método.
- 2.- Bibliografía Archivística.
- 3.- Ciencias auxiliares de la Archivística.
- 4.- El Archivo. Definición y evolución a lo largo de la historia. Clasificación de los Archivos.
- 5.- El Documento escrito. Tipología documental. Soportes documentales.
- 6.- El Documento gráfico. Tipología documental. Soportes documentales.
- 7.- El archivo, la biblioteca y el centro de documentación: Analogías y diferencias. Los Archivos Convencionales.
- 8.- Las tres edades de los documentos.
- 9.- Ingresos y transferencias.
- 10.- Selección y eliminación de documentos.
- 11.- Administración de Archivos. Sistemas de archivos.
- 12.- Organización documental: Clasificación y ordenación.
- 13.- La descripción: Instrumentos de descripción. Descripción de secciones fácticas y colecciones documentales.
- 14.- Guías. Inventarios. Catálogos. Censo-Guía.
- 15.- Organización y descripción de un Archivo Administrativo.
- 16.- Organización y descripción de un Archivo Histórico.
- 17.- La informática aplicada a los archivos.
- 18.- Servicio del Archivo: Gestión. Accesibilidad. Acción científica y cultural. Función Pedagógica.
- 19.- Edificio de archivos.
- 20.- Depósito de archivos. Instalación.
- 21.- Las salas de trabajo y de investigación. Los laboratorios.
- 22.- Causas físico-químicas, biológicas y ambientales de la alteración del documento, medidas de prevención y corrección de los agentes de alteración y destrucción de documentos. Restauración. Concepto y etapas.
- 23.- Reprografía al servicio de los archivos.
- 24.- La profesión y la formación del archivero.
- 25.- Los Archivos Estatales: Los Archivos Generales.
- 26.- Los Archivos Estatales: Los Archivos Regionales. Delegaciones. Audiencias y Universidades.
- 27.- El Archivo General de Indias. Archivo de la Real Chancillería de Granada.
- 28.- Archivos Históricos Provinciales.
- 29.- Los Archivos de la Administración Local.
- 30.- Los Archivos de Protocolos Notariales.
- 31.- Los Archivos Privados. Los Archivos Eclesiásticos.

III. DIPLOMATICA

- 1.- Diplomática.
- 2.- El documento diplomático. Criterios de clasificación.
- 3.- Génesis documental. Tradición documental.
- 4.- Caracteres externos e internos del documento.
- 5.- La Cancillería Castellano-Leonesa. La Cancillería de los Reyes Católicos.

6.- La Cancillería de la Corona de Aragón. La Cancillería Pontificia.

7.- La Real Provisión. La Real Cédula.

8.- Instituciones documentales de los Austrias y los Borbones: Tipología documental.

9.- Tipología documental concejil.

10.- Tipología documental notarial

11.- Tipología documental eclesiástica. Tipología señorial y mercantil.

12.- Estudio diplomático de la documentación contemporánea.

13.- Paleografía: De lectura, de análisis y de historia de la escritura.

14.- Las escrituras góticas y humanísticas.

15.- Cronología. Sigilografía. Genealogía y Heráldica.

IV. INSTITUCIONES

- 1.- La Administración Pública en los siglos XVI y XVII.
- 2.- Las reformas político-administrativas de los Borbones.
- 3.- La Administración Pública en los siglos XIX y XX.
- 4.- La Hacienda Pública en la Edad Moderna y en la Edad Contemporánea.
- 5.- La moneda. Tipología y evolución.
- 6.- La Administración de Justicia en la Edad Moderna y en la Edad Contemporánea.
- 7.- Los Organismos peninsulares de la Administración Española en América. La Casa de la Contratación.
- 8.- Las Ordenes militares. La Inquisición Española.
- 9.- Las Instituciones eclesiásticas
- 10.- Las Instituciones de Beneficiencia.
- 11.- El Catastro del Marqués de la Ensenada.
- 12.- Las desamortizaciones.
- 13.- El Municipio en el Antiguo Régimen.
- 14.- El Municipio Contemporáneo (s. XIX y XX)
- 15.- Las Intendencias. Las Diputaciones Provinciales.
- 16.- Instituciones Mercantiles: Consulados, Cámaras de Comercio y otras.
- 17.- Sociedades Económicas de Amigos del País y Academias.
- 18.- La Enseñanza. Universidades.
- 19.- Organización territorial en España. Su evolución.

ESPECIALIDAD: DOCUMENTALISTAS

I. LEGISLACION E INFORMACION

1.- Evolución histórica de la legislación en materia de Patrimonio Histórico: en especial, la Ley de 13 de Mayo de 1.933, la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1.985: principios generales.

2.- Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de Patrimonio Histórico. La Administración consultiva en materia de Patrimonio Histórico.

3.- El Patrimonio Documental y Bibliográfico en la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los Archivos y Bibliotecas: su creación, titularidad y régimen de gestión.

4.- La Ley de bibliotecas de la Comunidad Autónoma en Andalucía. La Ley de Archivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- La Propiedad Intelectual. Su regulación vigente.

6.- Los medios de comunicación de masas.

- 7.- El intercambio cultural y las culturas nacionales. Colonización cultural.
- 8.- La información a nivel internacional: Países productores y consumidores de información.
- 9.- El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
- 10.- El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la Industria como usuarios y productores de información.
- 11.- Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.
- 12.- Retrografía. Concepto y sistemas.
- 13.- Las microformas y la información

II. BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACION

- 1.- La Ciencia de la Documentación. Analogías y diferencias.
- 2.- La información documental.
- 3.- La bibliografía: definición y objetivos.
- 4.- La información bibliográfica: bibliografía, referencia y documentación. Las fuentes de información bibliográfica: tipología.
- 5.- Planificación de un proyecto bibliográfico.
- 6.- Análisis y descripción documental. Identificación y descripción de materiales.
- 7.- Análisis de contenido. elaboración de resúmenes.
- 8.- Idización.
- 9.- Lenguajes documentales: Clasificaciones sistemáticas.
- 10.- Lenguajes documentales. Clasificaciones alfabéticas y tesauros.
- 11.- La incidencia de la terminología en el contenido documental.
- 12.- Etapas históricas de la bibliografía.
- 13.- El control bibliográfico: bibliografía general y bibliografía especializada.
- 14.- Los proyectos bibliográficos internacionales.
- 15.- Metodología para el análisis de las fuentes de información bibliográfica.
- 16.- Repertorios y base de datos generales.
- 17.- Bibliografía de bibliografías y guías de fuentes de información.
- 18.- Bibliografías nacionales y locales.
- 19.- Catálogos de bibliotecas y catálogos colectivos.
- 20.- Fuentes de información para manuscritos e impresos antiguos y raros.
- 21.- Repertorios de publicaciones periódicas.
- 22.- Repertorios de publicaciones infantiles.
- 23.- Repertorios de otras clases de publicaciones.
- 24.- Repertorios de materiales audiovisuales.
- 25.- Repertorios y bases de datos especializados. Características generales. fuentes interdisciplinares. Redes y sistemas documentales.
- 26.- Repertorios y bases de datos especializados: Ciencias Humanas. ciencias Históricas.
- 27.- Repertorios y bases de datos especializados: Filología y Literatura.
- 28.- Repertorios y bases de datos especializados: arte.
- 29.- Repertorios y bases de datos especializados: Filosofía e Historia de las ideas. Religión.
- 30.- Repertorios y bases de datos especializados: Ciencias Sociales. Derecho y Administración Pública.
- 31.- Repertorios y bases de datos especializados: Psicología y Ciencias de la Educación.

- 32.- Repertorios y bases de datos especializados: Ciencias Políticas y Sociales.
- 33.- Repertorios y bases de datos especializados: Economía.
- 34.- Repertorios y bases de datos especializados: Ciencia y Tecnología.
- 35.- El servicio de referencia bibliográfica.
- 36.- Centros y servicios documentales.
- 37.- La informática aplicada al trabajo bibliográfico y documental.
- 38.- bibliometría.
- 39.- Organizaciones internacionales al servicio de la Biblioteconomía y de los Centros de Documentación. La Cooperación Internacional
- 40.- Profesión de formación del documentalista.

III. BIBLIOTECONOMIA

- 1.- Biblioteconomía. Concepto y método.
- 2.- La biblioteca. Concepto y clases.
- 3.- Sistemas y redes nacionales de información. Servicio bibliográfico y bibliotecario.
- 4.- Constitución del fondo de la biblioteca. Criterio y métodos.
- 5.- Construcción, instalación y equipamiento de Bibliotecas.
- 6.- Proceso técnico de los libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
- 7.- Tipos de catálogos utilizados en bibliotecas.
- 8.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica.
- 9.- Gestión y administración de bibliotecas.
- 10.- Servicio de información al usuario.
- 11.- El servicio de lectura.
- 12.- Servicio de préstamo.
- 13.- Servicios para lectores especiales.
- 14.- La organización bibliotecaria en España. Sistema andaluz de bibliotecas.
- 15.- Las bibliotecas públicas.
- 16.- Las bibliotecas universitarias.
- 17.- Automatización de la gestión y de los servicios bibliotecarios.

ORDEN de 6 de septiembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio. Opción: Ayudantes de Archivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22,m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Archivos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Archivos, de acuerdo con la siguiente distribución: